Expte. N° 274/2022 HCD

ORDENANZA N° 2745 H.C.D.

VISTO: Lo dispuesto en el Artículo 2° de Ordenanza N° 1704 HCD y C.T.M. parte general y especial y OIA – Año 2017 y el contenido del Decreto Ad Referéndum N° 911/2020; y

CONSIDERANDO: Que es necesario establecer la Tasas por Servicio de Salud y Utilización de Aguas Termales debiendo, de acuerdo a lo establecido en Artículo 2° Título XVII de la mencionada ordenanza, dictar la norma correspondiente de cara al inicio de la temporada turística 2022-2023.

Que a lo largo de todo el éste año se cobraron valores por debajo de los aumentos que han impactado en el resto de los precios, lo que hace impostergable prever nuevos precios para el ingreso a termas y los demás conceptos a cobrarse desde el inicio de la temporada turística y lo que resta del año 2022 inclusive, aumento que va en concordancia con el establecido en el Proyecto elevado recientemente de Presupuesto General 2023 para consideración del Honorable Concejo Deliberante.

Que al igual que en años anteriores, se han realizado distintas refacciones dentro del Complejo, tanto en zona de piletas como camping y los distintos espacios verdes, sumado a la inversión en una nueva piscina y distintas obras a realizarse en la zona de Camping y la Plaza central, sumado a los gastos corrientes que trae aparejado el mantenimiento cotidiano del Complejo.

Que en este marco es necesario dictar el instrumento legal que autorice al Departamento Ejecutivo a proceder en consecuencia.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARI, sanciona la presente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1°: Disponer como TASA POR SERVICIO DE SALUD Y USO DE AGUAS TERMALES, en relación a lo dispuesto en el Título XVII De la tasa por servicios de salud y uso de aguas termales del Código Tributario, lo siguiente:

a) Tasa por servicio de salud y uso de aguas termales	
CONCEPTO	**VALORES DE ENTRADA**
PUBLICO EN GENERAL	
1- Entrada General	$1.200
2- Jubilados	$500
3- Menores 4 años	$400
4- Menores entre 4 y 12 años	$500
RESIDENTES DE LA CIUDAD DE CHAJARI	
5- Residentes de Chajarí con DNI	$400
6- Menores 4 años, residentes en Chajarí, con DNI	$200
7- Menores entre 4 y 12 años, residentes en Chajarí, con DNI	$300
8- Jubilados, residentes en Chajarí, con DNI	$300
9- Jubilados y pensionados residentes del Dpto. Federación y localidad de Mocoretá, con DNI	$500

RESIDENTES DEPARTAMENTO FEDERACION – LOCALIDAD MOCORETA		
10- Residentes del Departamento Federación y Localidad Mocoretá - con DNI.	$800	
CONTINGENTES ESPECIALES y ALOJADOS		
11- Tasa especial para Contingentes Especiales – y turistas alojados en servicios hoteleros del complejo o la ciudad de Chajarí –incluye el camping del complejo Termal	$1.000	
12- Personas con discapacidad – con Certificado nacional	GRATUITO	GRATUITO

b) Tasa por servicios de salud y uso de aguas termales – campamento	
1- Carpas y uso de parrilla por día – no incluye entrada-	$1.300
2- Casas rodantes y motorhomes por día –no incluye entrada-	$3.000

c) Permiso de uso de bienes de propiedad municipal – por día	
1- Reposera Playera	$300

d) RESIDENTES – Canon mensual de ingreso diario libre por tasa de salud y uso de aguas termales	
1- Residentes mayores	$3.500
2- Residentes menores de 12 años	$2.000

- Serán considerados residentes aquellos que acrediten con su DNI domicilio en la Ciudad de Chajarí, Departamento Federación y/o Localidad de Mocoretá. Para la Ciudad de Chajarí se incluye a dos (2) propietarios de servicios ubicados dentro del complejo termal, aunque su domicilio sea en otra ciudad. El área turismo deberá reglamentar, comunicar y mantener actualizado los dos (2) titulares de los servicios ubicados en el complejo y que ingresen en esta categoría.
- Serán considerados Jubilados y/o Pensionados y/o Discapacitados con Certificado Nacional, aquellas personas que acrediten con constancia fehaciente (carnet) esta condición.
- Serán considerados contingentes especiales a aquellos turistas que conformen delegaciones y previamente a la visita al complejo soliciten por nota fundada ante el Departamento Ejecutivo el ingreso al mismo.

Artículo 2°: Establecer la actualización de valores a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

Artículo 3°: Derogar la Ordenanza N° 2572 HCD.

Artículo 4°: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 5°: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

Dpto. Ejecutivo
CHAJARI
DIA 16
MES 11
AÑO 2022
HORA 9:45
FIRMA

GABRIEL ALEJANDRO CECHETTO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante

MARIA AMELIA SALDAÑA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE